



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION QUE PERMITAN EL EJERCICIO, DISFRUTE, PROMOCION, DIFUSION DEL DERECHO DE ACCESO LA INFORMACION PUBLICA QUE CELEBRAN, LA COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA COMISION”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL MTRO. FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO; Y LA CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE APIZACO EN LO SUCESIVO “LA CANACO APIZACO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. VICTOR DELFINO MORENO RIVERA, CONFORME A LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

Se suscribe el presente convenio en atención a que el órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinó adicionar un párrafo segundo al artículo 6 de la Ley Fundamental de la República para establecer los principios y bases del derecho de acceso a la información, estableciendo, entre otras, la obligación de la Federación, los Estados y el Distrito Federal de **contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión, así como su obligación de hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales, y que la información pública se considera un bien accesible a toda persona** de conformidad al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2007.

DECLARACIONES

I. DE “LA COMISION”.

a) Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, Artículo 73 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



Estado de Tlaxcala, es éste un Organismo Público, Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 81 fracciones VII y XVI de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de datos Personales para el Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo la LAIPDPET; 3, 4, 18 fracciones VII y IX de su Reglamento Interior, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

c) Que, de acuerdo con el Artículo 27 fracción I de la LAIPDPET, tiene como atribución la de fomentar una cultura de información con las entidades públicas y la sociedad en el ámbito de sus competencias, mediante programas de capacitación formación y respeto del derecho de la información.

d) Que, con fundamento en el Artículo 75 de la LAIPDPET, el Mtro. Francisco Mixcoatl Antonio, fue nombrado comisionado de **“LA COMISION”** y designado como Presidente conforme a las actas de las Sesiones Públicas Ordinarias celebradas por la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fecha treinta de octubre de dos mil siete, en la cual aparece la designación y ratificación por el pleno de los comisionados propietarios y suplentes del Consejo General de **“LA COMISION”** y con fecha siete de diciembre de dos mil siete, en la que consta la toma de protesta de los comisionados propietarios, así como de la reunión privada en la que mediante insaculación se eligió al comisionado Presidente de **“LA COMISION”** recayendo la designación en el Ciudadano Mtro. **FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO**, así mismo conforme al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de **“LA COMISION”**, de fecha dos de enero del año dos mil ocho, en donde consta la instalación legal e inicio formal de actividades de la Comisión y ADDENDUM a dicha acta de fecha tres de enero del mismo año, de conformidad con los artículos 77 de la LAIPDPET, 18 y 19 del Reglamento Interior de **“LA COMISION”**.

e) Que conforme a lo establecido en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 19 de su Reglamento Interior, y al primer acuerdo de la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada con fecha cuatro de junio de dos mil ocho, el Consejo General de **“LA COMISION”**, determinó delegarle al Comisionado Presidente la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo siempre que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación del derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales. .

f) Que, con fundamento en el artículo 75 de la LAIPDPET; 18 fracción XVI y 19 del Reglamento Interior de **“LA COMISION”** el Mtro. Francisco Mixcoatl Antonio,



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



Comisionado Presidente cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

g) Que es un órgano garante del ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública y protección de sus datos personales en términos del artículo 73 de la LAIPDPET.

h) Que sus atribuciones son de operación y decisión sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, así como las relativas a su obligación de vigilar el cumplimiento de la LAIPDPET, orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información y protección de sus datos personales, realizar los estudios e investigaciones necesarios para el buen desempeño de sus atribuciones, organizar seminarios, cursos y talleres que promuevan el conocimiento de la Ley y convenir los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, entre otros.

i) Que, para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Nueve, número 208, Colonia La Loma Xicóhtencatl, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90062

II. DECLARA “**LA CANACO APIZACO**”:

a) Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y órgano de consulta del Estado, que mantiene una constante comunicación con las autoridades del gobierno municipal, estatal y federal con el propósito de transmitirles inquietudes y propuestas de los empresarios legalmente establecidos.

b) Que tiene como objetivo representar, asesorar, orientar y defender los intereses generales de las actividades productivas de sus afiliados; analizar problemáticas generales y específicas del sector comercio, servicios y turismo y plantear propuestas de solución.

c) Manifiesta que está consciente de que el acceso a la información pública será básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana, más crítica y plural, lo cual es esencial para la vida democrática del Estado, que entre más informada esté, más participativa será, siendo esta una función afín a su objetivo.



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



- d) Que el Ciudadano Víctor Delfino Moreno Rivera, acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo mediante el Instrumento Notarial Número 27124, de fecha 15 de abril de 2008, ante la Fe del Lic. Jaime Silvestre Xochicale Baez, Titular de la Notaria Pública No. 2 de la Demarcación de Ocampo, Tlax.
- e) Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Cuauhtemoc Número 207-2, Colonia Centro, Apizaco, Tlax.

III. DE “LAS PARTES”.

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “**LA COMISION**” y “**LA CANACO APIZACO**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.

Que ambas partes tienen interés específico en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir al logro de sus objetivos comunes mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a la difusión y creación de la cultura del Derecho de Acceso a la Información en el Estado de Tlaxcala.

Atentas a lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto principal del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos de un vínculo de coordinación entre “**LA COMISION**” y “**LA CANACO APIZACO**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la apertura informativa, además de la capacitación, investigación y difusión que contengan aspectos relativos al Derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



SEGUNDA. – COMPROMISOS DE “LA CANACO TLAXCALA”

- a) Organizar conjuntamente con “**LA COMISION**” cursos y/o talleres dirigidos a socios, afiliados y al personal de “**LA CANACO APIZACO**”, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la apertura informativa, mediante la capacitación técnica y normativa.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación e investigación.
- c) Impulsar programas de distribución y difusión de los materiales impresos sobre la transparencia.
- d) Proporcionar, en la medida de lo posible el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
- e) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes, en los casos que así lo ameriten.
- f) Favorecer, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus recursos.
- g) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los afiliados a “**LA CANACO APIZACO**”, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que les permitan ejercer su derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de sus Datos Personales.
- h) Facilitar las instalaciones de “**LA CANACO APIZACO**”, para realizar los diversos cursos y eventos objeto de este convenio.
- i) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.
- j) Establecer un vínculo electrónico desde su página web que enlace a la página web de “**LA COMISION**”. www.caip-tlax.org.mx



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA COMISION”.

- a) Brindar capacitación a los afiliados de “**LA CANACO APIZACO**” en materia del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales de acuerdo a lo que se establece en el ámbito local y nacional .
- b) Llevar a cabo de manera gratuita y en coordinación con “**LA CANACO APIZACO**”, cuando así lo solicite, la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía, y de sus afiliados.
- c) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos, proyectos de Investigación y contenidos de los programas relacionados con la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.
- d) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de “**LA CANACO APIZACO**”.
- f) Promover y difundir entre la sociedad del Estado de Tlaxcala, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de “**LA CANACO APIZACO**”.
- g) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en establecer un enlace técnico, mismo que estará formado por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



PARTES	SERVIDOR PUBLICO REPRESENTANTE	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
POR "LA COMISION"	Lic. Marlene Alonso Meneses. Jefa de la Unidad de Atención a la Sociedad.	46-20039 46-290-04 46-209-39 fax	marlene.alonso@caip-tlax.org.mx
POR "LA CANACO"	Lic. Víctor Delfino Morales Rivera	241 41 71566	ccapizaco@prodigy.net.mx

Las atribuciones del enlace técnico consistirán en planear, programar, presupuestar, ejecutar y evaluar las condiciones a desarrollar, coordinar la elaboración y firma de los programas del presente instrumento y las demás que acuerden expresamente las partes.

QUINTA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

“**LAS PARTES**” se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

SEXTA.- CONDICIONES

Los gastos que se generen con motivo de la coedición de los materiales derivados del presente convenio, serán absorbidos en forma equitativa entre los participantes reconociéndose los criterios que por este concepto les correspondiera a cada parte.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo “**LAS PARTES**” asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos en el ámbito local, nacional e internacional.

DECIMA.- PUBLICIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la LAIPDPET.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD.

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del Fuero Común en el Estado de Tlaxcala y del Fuero Federal y de los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano.



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia de indeterminada.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio “**LAS PARTES**” someterán a consideración del Consejo General de “**LA COMISION**” cualquier cambio que considere necesario para ese efecto.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Apizaco, Tlax al día veintiuno del mes de agosto de dos mil ocho.



Comisión de Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales
del Estado de Tlaxcala



“LA COMISION”

“LA CANACO APIZACO”

**MTRO. FRANCISCO MIXCOATL
ANTONIO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. VICTOR DELFINO MORENO
RIVERA
PRESIDENTE**

TESTIGOS DE HONOR

**DR. ALEX ORTIZ ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE APIZACO**

**LIC. ALMA INES ZAMORA GRACIA
COMISIONADA**

**LIC. HUMBERO ALBA LAGUNAS
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO**

**LIC. ARTURO POPOCATL GONZALEZ
COMISIONADO**

**PROF. DAVID CORONA MORENO
PRESIDENTE DE LA FECANACO**